



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

## ACTA DE FALLO


<b>INVITACIÓN</b>	INV-CUNORTE-003/2015
<b>DEPENDENCIA</b>	Centro Universitario del Norte
<b>NOMBRE</b>	Adquisición de vehículo de transporte para actividades propias del Centro Universitario

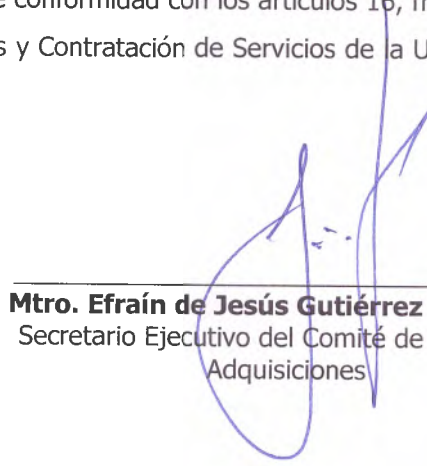
En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día jueves 30 de abril del 2015, se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Centro Universitario del Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Uriel Ramírez Martínez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la adquisición de equipo vehículo de transporte para actividades propias del Centro Universitario, corresponde a la:

<b>Empresa:</b>	EURO ALEMANA, S.A. DE C.V.
<b>Por un monto total de:</b>	\$ 373,675.00 (Trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**Lic. Uriel Ramírez Martínez**  
Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones

  
**Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976, Col. Centro  
C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33)3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MHS

# ORDEN DE COMPRA

28		
NÚMERO		
4	5	2015
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	No. PROYECTO:
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	No. FONDO:
	PROGRAMA:
	CARGO PRESUPUESTAL

2F2000	RECTORÍA
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01(499) 992 0110	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLATELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO
TELÉFONO	DOMICILIO

AV. VALLARTA S/N. 5300. JARDINES VALLARTA. ZAPOPAN, JALISCO. MÉXICO. C.P. 45027	EURO ALEMANA, S.A. DE C.V.		
	2	3	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	VW TRANSPORTER PAQ. 10 PASAJEROS MODELO 2015. COLOR BLANCA. MOTOR: TDI (TURBO DIESEL) 4 CILINDROS, 1968CM <sup>3</sup> , POTENCIA 102HP/3500RPM, TORQUE 183LB-PIE/2000RPM, ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN DIRECTA COMMON RAIL, EMISION DE GASES EURO-4, TRASMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES TIPO JOYSTICK. FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCO VENTILADO, SUSPENSIÓN DELANTERA McPHERSON Y TRASERA INDEPENDIENTE, DIRECCIÓN HIDRAÚLICA, TRACCIÓN DELANTERA, RINES DE 16" / LLANTAS 205/65 R16, LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO NORMAL.	1	\$ 322,133.62	\$ 322,133.62
IMPORTE CON LETRA:	SON: ( TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00 /100 M.N.)		SUB-TOTAL	\$322,133.62
			IVA 16%	\$51,541.38
			TOTAL	\$373,675.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTRE	19 DE MAYO DE 2015	LUGAR DE ENTRE	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLATELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO	
PAGO DE CONTADO:	X	PAGO:	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES:		No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	a) ANTICIPO:
				b) CUMPLIMIENTO:

OBSERVACIONES
5

			6
--	--	--	---

ELABORÓ

AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de

- Eliminadas tres palabras y una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminada dos palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminada una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminadas tres palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.